

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180031869783: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B

Bogotá D.C, 01 de octubre de 2026

Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídico – VIVIANA RIVERA
Asesor Económico – MAX VELEZ
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud concepto modificatorio prorroga
CTO-160-CENACAVIACIÓN-2026.

Teniendo en cuenta el oficio radicado N°2026633031549143, emitido por la SEÑOR **MAYOR WILLIAM CAMILO VARGAS ACOSTA** Supervisor del **CTO-160-CENACAVI-2026**, suscrito con la empresa **“BACET GROUP SAS”**, identificada con NIT. 900869049 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 20026 y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) 123726 , cuyo objeto es **“ADQUISICION DE DOTACIÓN CIVIL PARA CIVILES DE PLANTA, PARA LA VIGENCIA 2026”**, Se solicita la emisión de un concepto de viabilidad o no viabilidad en su cargo de responsabilidad, este concepto es requerido para el día **01 de octubre de 2026**.

Fecha de suscripción: 28/07/2026

Plazo de ejecución: 15/10/2026

Modificatorio prorroga hasta el 13-NOVIEMBRE-2026

Comendidamente,

Teniente Coronel **CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Anexos: 15(folios) Oficio Solicitud cambio gerente CTO-160-CENACAVI-2026

Elaboró: MY. David Castro
Oficial Seguimiento Contractual



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICA



CONTINUA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE AVIACIÓN EJÉRCITO No 33 "MOVILIDAD Y MANIOBRA"



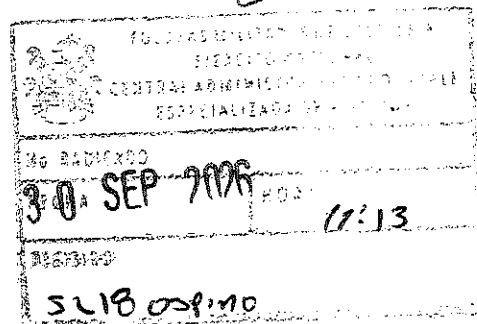
Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026633031549143: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33

Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2026

Señor Coronel
JHON ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado Muelle internacional puerta 6 vía CATAM
Bogotá DC.

Asunto: Solicitud de prórroga No. 1
Referencia: Contrato No. 160-CENACAVIACION-2026



Con toda atención, me permito solicitar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, en calidad de Ordenador del Gasto, estudiar y, de considerarlo procedente, autorizar la prórroga No. 1 al Contrato No. 160-CENACAVIACION-2026 suscrito entre el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACAVIACION y la empresa BACET GROUP S.A.S., cuyo objeto corresponde a la adquisición de dotación civil para civiles de planta, para la vigencia 2026.

- El día 24 de agosto de 2026 se firmó el acta de inicio del contrato mediante radicado No. 2026633012734346 el cual tiene un plazo de ejecución establecido para el 15 de octubre de 2026.
- El 25 de septiembre la empresa BACET GROUP S.A.S., envía documento con solicitud de prórroga por causales externos en la adquisición del material para la fabricación de las prendas contratadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud formal presentada por el contratista BACET GROUP S.A.S., mediante comunicación de fecha 25 de septiembre de 2026, en la cual solicita la ampliación del plazo contractual por VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO, debido a situaciones relacionadas con la nacionalización de insumos textiles y con los tiempos adicionales requeridos para la fabricación de determinados ítems, particularmente aquellos que involucran variedad de colores y procesos diferenciados de corte y confección.

De acuerdo con la información presentada por el contratista, los elementos que presentan retraso corresponden a 283 unidades, por un valor aproximado de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$29.314.000), equivalentes aproximadamente al 52 % del valor vigente del contrato. En consecuencia, el contratista solicita contar con un plazo adicional que permita culminar las actividades de nacionalización, fabricación, entrega y cierre documental.



Aeropuerto el Dorado Muelle internacional puerta No 6, Bogotá D.C.
briav33@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Radicado No. 2026633031549143MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33

Así mismo, se tuvo en consideración el concepto técnico y aval emitido por el Comité Estructurador, mediante el cual se analizó la situación expuesta y se determinó la procedencia técnica de la ampliación del plazo contractual, documento que hace parte integral de los soportes de la presente solicitud.

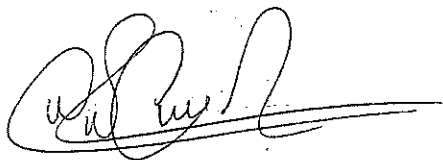
En mi calidad de supervisor del contrato, y una vez revisados los antecedentes, la solicitud presentada por el contratista y el concepto técnico emitido por el Comité Estructurador, considero pertinente solicitar la autorización de la prórroga por VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO, de manera que el plazo de ejecución contractual se extienda desde el 15 de octubre de 2026 hasta el 13 de noviembre de 2026.

Es importante señalar que, de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista, la prórroga no implica modificación del valor contractual, reajuste de precios, compensaciones ni reconocimiento de costos adicionales a cargo de la Entidad, manifestando el contratista que cualquier sobre costo derivado de las circunstancias expuestas será asumido directamente por BACET GROUP S.A.S.

De igual manera, el contratista manifiesta su compromiso de efectuar la entrega material de los bienes contratados a más tardar durante la semana comprendida entre el 9 y el 12 de noviembre de 2026, con el propósito de realizar de manera conjunta la entrega de las dotaciones correspondientes a las unidades beneficiarias y culminar las actividades asociadas al contrato.

En virtud de lo anterior, y considerando que la ampliación solicitada permite disponer del tiempo necesario para culminar la fabricación y entrega de los bienes pendientes, me permito solicitar al señor Ordenador del Gasto autorizar la prórroga No. 1 del Contrato No. 160-CENACAVIACION-2026 por VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO, hasta el 13 de noviembre de 2026, sin modificación del valor contractual.

Respetuosamente,



Mayor WILLIAM CAMILO VARGAS ACOSTA
Supervisor Contrato No. 160-CENACAVIACION-2026

ANEXOS: (uno) Solicitud de prórroga presentada por BACET GROUP S.A.S., de fecha 25 de septiembre de 2026.
(uno) Concepto técnico y aval del Comité Estructurador.



Aeropuerto el Dorado Muelle Internacional puerta No 6, Bogotá D.C
briav33@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE AVIACIÓN EJÉRCITO No 33 "MOVILIDAD Y MANIOBRA"



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026633031400333: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-B4

Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2026

Mayor
WILLIAM CAMILO VARGAS ACOSTA
Supervisor de Contrato No. 160-CENACAVIACION-2026
Aeropuerto el Dorado, Campo Aéreo General "José Joaquín Matallana Bermúdez"
Bogotá DC.

Asunto: Concepto Técnico Solicitud de prórroga No. 1 Contrato No. 160-CENACAVIACION-2026

Con toda atención me permito informar a ese comando, que por parte del Comité Técnico Estructurador se considera técnicamente viable aprobar la solicitud de prórroga No. 1 del citado contrato, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL PARA CIVILES DE PLANTA, PARA LA VIGENCIA 2026".

JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA No. 1

Una vez revisada y analizada la solicitud de prórroga presentada por la empresa BACET GROUP S.A.S., mediante comunicación de fecha 25 de septiembre de 2026, así como los argumentos expuestos en la misma, se considera técnicamente procedente recomendar la ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. 160-CENACAVIACION-2026 hasta el 13 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta las circunstancias que han afectado el cronograma de fabricación y entrega de algunos de los bienes contratados.

De acuerdo con la documentación aportada por el contratista, las situaciones que han generado el retraso se encuentran relacionadas principalmente con demoras en la nacionalización de insumos textiles importados y con la variedad de colores y referencias requeridas para la fabricación de determinados productos, circunstancias que han incidido directamente en la disponibilidad de materias primas, el inicio de los procesos de manufactura, corte, confección y terminación de los elementos.

Dentro de los elementos que presentan retraso se encuentran diferentes prendas y uniformes destinados al personal civil, entre ellos vestuario femenino y masculino para clima frío y cálido, blusas formales, uniformes para personal de cafetería, servicios generales y estilista, así como blusas para personal de cocina. En total, se encuentran pendientes doscientas ochenta y tres (283) unidades, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$29.314.000), correspondiente aproximadamente al 52 % del valor vigente del contrato.



Aeropuerto el Dorado Muelle Internacional puerta No 6. Bogotá D.C.
briav33@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Radicado No. 2026633031400333 MDN-CÓGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-B4

Según lo manifestado por el contratista, los tiempos adicionales requeridos obedecen a las actividades de nacionalización de materias primas, fabricación, entrega y cierre documental del contrato, para lo cual solicita un término adicional de veintinueve (29) días calendario.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la ejecución contractual comprende la entrega de la dotación en dos bases: el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación No. 32, ubicado en el Campo Aéreo de Aviación, Aeropuerto El Dorado, y el Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No. 25, ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo, Cundinamarca. La dotación correspondiente a los 56 beneficiarios debe ser marcada individualmente antes de su despacho, razón por la cual el contratista propone efectuar una entrega integral durante la semana final del plazo prorrogado, con el propósito de optimizar las actividades de alistamiento, marcación y transporte hacia ambas bases.

Desde el punto de vista técnico, las circunstancias descritas tienen incidencia directa en la posibilidad material de culminar la fabricación y efectuar la entrega de la totalidad de los bienes dentro del plazo contractual inicialmente establecido, toda vez que la disponibilidad de las materias primas y los procesos asociados a la fabricación de los diferentes diseños requieren un tiempo adicional para garantizar que los elementos sean entregados conforme a los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

Así mismo, de acuerdo con lo manifestado por el contratista, se han adelantado acciones encaminadas a mitigar las situaciones presentadas y permitir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo la adquisición anticipada de insumos, la utilización de proveedores de materias primas importadas y la planificación de la producción de los diferentes elementos.

En este sentido, la ampliación del plazo permitiría culminar los procesos de nacionalización, fabricación, marcación, alistamiento, transporte y entrega de los bienes pendientes, procurando que estos cumplan con las características y requerimientos técnicos establecidos en el contrato.

De igual manera, se observa que la solicitud de prórroga no contempla modificación de las cantidades contratadas, especificaciones técnicas, valores unitarios ni incremento del valor contractual. El contratista manifiesta expresamente que la prórroga no genera para la Entidad costos adicionales, reajustes, compensaciones ni modificación de precios, y que los eventuales sobrecostos derivados de las circunstancias presentadas serán asumidos directamente por BACET GROUP S.A.S.

La solicitud también contempla el compromiso del contratista de ampliar las garantías contractuales en caso de ser aprobada la prórroga, de conformidad con la modificación del plazo contractual.

En consecuencia, desde el componente técnico se considera que la ampliación del plazo por veintinueve (29) días calendario, hasta el 13 de noviembre de 2026, constituye un término técnicamente razonable para culminar los procesos pendientes de nacionalización, fabricación, alistamiento, transporte, entrega y cierre documental del contrato.

Adicionalmente, la prórroga permitiría mantener la finalidad del contrato y posibilitar la culminación integral de las obligaciones relacionadas con los elementos pendientes, procurando que la entrega se realice conforme a los requerimientos técnicos establecidos y sin alterar las condiciones esenciales que dieron origen al contrato.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista, las

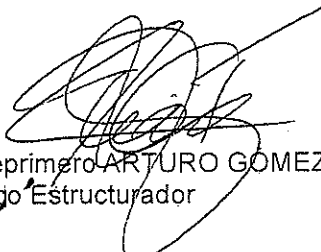


Aeropuerto El Dorado Muelle Internacional puerta No 6. Bogotá D.C.
briav33@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Radicado No. 2026633031400333 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-B4

circunstancias informadas respecto de la disponibilidad de materias primas, los procesos de fabricación, la cantidad de elementos pendientes y las actividades logísticas requeridas para su entrega, el Comité Técnico Estructurador considera técnicamente viable y emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 160-CENACAVIACION-2026 hasta el TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2026, exclusivamente para permitir la culminación de las obligaciones pendientes de entrega que sustentan la solicitud, sin que ello implique modificación de las cantidades, especificaciones técnicas, valores unitarios o demás condiciones contractuales establecidas.

Respetuosamente,



Sargento Viceprimero ARTURO GOMEZ TORRES
Comité Técnico Estructurador

Anexo: Uno: (Diecinueve 19 folios)



Aeropuerto el Dorado Muelle Internacional puerta No 6. Bogotá D.C
briav33@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2026

Señores:

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
Bogotá D.C.

Atención:

1. Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS – Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
2. Mayor WILLIAM CAMILO VARGAS ACOSTA – Supervisor

Referencia: Solicitud de prórroga al Contrato Nro. **160-CENACAVIACION-2026** cuyo objeto es la "ADQUISICION DE DOTACIÓN CIVIL PARA CIVILES DE PLANTA, PARA LA VIGENCIA 2026".

Por medio del presente, yo, **NANCY GARCIA CASTRO**, actuando en mi calidad de representante legal de **BACET GROUP S.A.S. (en adelante BACET)**, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con número de identificación tributaria NIT. 900.869.049-5, empresa que actúa en calidad de contratista de la Entidad del contrato determinado en la referencia del presente, me permito presentar respetuosamente a su despacho solicitud de prórroga al contrato suscrito entre las partes, el cual tiene vigencia inicial hasta el día **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2026**, nuestra solicitud se funda en la siguiente justificación técnica:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Como parte de nuestro plan de producción, BACET adelantó de manera temprana la compra de los insumos textiles requeridos para la fabricación de los productos finales contratados por la Entidad; no obstante, se han presentado dos (2) novedades ajenas a nuestro control y al nuestro actuar como "buen hombre de negocios" que afectan puntualmente el cronograma de entrega de algunos ítems:

1. **Demoras en la nacionalización de insumos:** Como parte de un plan de contingencia ante la demora reiterada de proveedores nacionales en el suministro de materias primas en otros contratos con objetos similares, hemos tomado la decisión de importar parte de los insumos textiles requeridos para la fabricación de algunos de los bienes contratados por la Entidad, con el fin de evitar demorar excesivas y con ello posibles incumplimientos de nuestras obligaciones contractuales. Sin embargo, debido a diferentes temas administrativos con las Entidades intervinientes en los procesos de importación y nacionalización, se han presentado demoras por parte del Proveedor que realiza la importación de las materias primas para nuestra compañía, lo que ha retrasado su disponibilidad en planta y el inicio de la manufactura.
2. **Impacto de la variedad de colores en la línea de producción:** Hay productos que para su fabricación requieren una mayor diversidad de materias primas en comparación con otros debido a su composición en cuanto a colores, lo que genera que para la fabricación de los mismos sea requerida la adquisición de lotes de materias primas independientes, así como un corte y confección especializado, actividades que toman tiempos adicionales para su producción y la línea no puede cerrarse hasta contar con la totalidad de los insumos de cada uno, lo cual aunado al punto anterior ha generado retrasos en la producción y producto terminado.

Los ítems que se encuentran demorados por causa de fabricación son los siguientes:

Tel: (+57-1) 7467836

información@bacetgroups.com

Bogotá - Colombia

Producto (ítem)	Cant.	Valor total
1. Vestuario personal civil femenino clima frío, diseño 1 (chaqueta y pantalón gris, blusa rosada a rayas)	16 UN	\$1.580.800
2. Vestuario personal civil femenino clima frío, diseño 2 (chaqueta marfil, blusa negra rombos, pantalón negro)	12 UN	\$1.459.200
3. Conjunto tipo sastre formal clima frío, diseño 3 (azul raya tiza, blusa marfil y pañoleta)	12 UN	\$1.459.200
4. Conjunto tipo sastre formal clima cálido, diseño 1 (chaqueta, falda azul, blusa blanco básico)	22 UN	\$2.675.200
5. Blusa formal, diseño 1 (blusa camiseta rosada a rayas)	18 UN	\$1.144.800
6. Blusa en tejido de punto, diseño 2 (negro, rombos)	19 UN	\$1.248.300
7. Blusa formal, diseño 3 (marfil)	19 UN	\$1.248.300
11. Vestido formal masculino clima frío y cálido, diseño 1 (saco y pantalón, forro magenta)	12 UN	\$2.670.000
12. Vestido formal masculino clima frío y cálido, diseño 2 (saco y pantalón, forro magenta)	13 UN	\$2.892.500
15. Camisa manga larga formal masculina, diseño 1 (vino tinto a rayas)	13 UN	\$791.700
16. Camisa manga larga formal masculina, diseño 2 (lila, tejido de cuadros)	13 UN	\$791.700
25. Uniforme personal femenino cafetería, mesa y bar, diseño 3.1.2.1 (príncipe de gales / café)	4 UN	\$578.000
26. Uniforme personal femenino cafetería, mesa y bar, diseño 3.1.2.2 (azul oscuro / amarillo mostaza)	4 UN	\$578.000
27. Uniforme personal femenino cafetería, mesa y bar, diseño 3.1.2.3 (palo de rosa / blanco ancias)	4 UN	\$578.000
29. Uniforme servicios generales femenino, diseño 3.1.8.1 (lila azulado)	28 UN	\$2.618.000
30. Uniforme servicios generales femenino, diseño 3.1.8.2 (salmón)	28 UN	\$2.618.000
31. Uniforme servicios generales femenino, diseño 3.1.8.3 (verde limón / gris plata)	28 UN	\$2.618.000
32. Uniforme estilista masculino, diseño 3.1.5 (azul celeste)	3 UN	\$280.500
33. Uniforme estilista masculino, diseño 3.1.6 (camel con beige)	3 UN	\$280.500
34. Uniforme estilista masculino, diseño 3.1.7 (azul grisáceo)	3 UN	\$280.500
35. Blusa para personal de cocina (blanco)	12 UN	\$922.800
TOTAL	283 UN	\$29.314.000

Estos ítems suman 283 unidades de producto contratado y un valor aproximado de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$ 29.314.000 COP)**, equivalente a cerca del **CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52 %)** del valor vigente del contrato, por lo que con el fin de poder cumplir con los estándares de calidad que internamente maneja nuestra sociedad y que los productos cumplan con los requerimientos técnicos de la Entidad, se precisa contar con un plazo adicional de **VEINTINUEVE (29)** días calendario para su nacionalización, fabricación, entrega y cierre documental del contrato suscrito entre las partes.

Adicionalmente, dado que la ejecución del contrato comprende dos (2) bases — el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación No. 32 (Campo Aéreo de Aviación, Aeropuerto El Dorado) y el Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No. 25 (Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo, Cundinamarca)



— y que el paquete de dotación de cada uno de los 56 beneficiarios debe marcarse individualmente antes de su despacho, BACET propone concentrar la entrega total de la dotación, incluidos los ítems sin novedad de fabricación, en una única jornada de entrega a realizarse durante la semana final del plazo prorrogado, con el fin de optimizar el alistamiento, la marcación individual y el transporte simultáneo a ambas bases.

SUSTENTO JURÍDICO

Nuestra solicitud de prórroga se sustenta jurídicamente en los siguientes postulados normativos:

1. En virtud del Art. 3 de la ley 80 de 1993, el cual determina que las Entidad buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, por lo cual exhortamos a la Entidad para que en aplicación del precitado artículo se acuerde de mutuo acuerdo prorrogar la vigencia del contrato.

Igualmente, el artículo nos obliga como particulares contratistas a colaborar con la Entidad en el logro de sus fines y en cumplimiento de nuestra labor social, la cual implica las obligaciones contraídas, ante lo cual debemos acotar que hemos actuado bajo los postulados del “buen hombre de negocios” y en concordancia con ello hemos fabricado alrededor del **CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48 %)** de los bienes contratados, pero infortunadamente se presentaron los hechos anteriormente esbozados que generan un retardo en la producción de restante de los elementos contratados.

2. En virtud del Numeral 8 del Art. 26 de la ley 80 de 1993 el cual determina que *“Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”* No estaría acorde a la norma, a nuestros estándares de calidad y a nuestras obligaciones contractuales entregar bienes que no cumplan con los requerimientos técnicos de la Entidad con el único fin de generar una entrega anticipada ante los imprevistos. Muy posiblemente la entrega de productos sin un proceso de fabricación acorde generaría devoluciones por garantía y demoras en la entrega de los productos al cliente interno de la Entidad.

3. En virtud del Art. 6.3.2.1. “Modificación de Contratos” de la Resolución 4130 de 2022 (Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional), el cual dicta entre otras cosas que *“Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato; esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda.”*

En estos términos, nuestra solicitud no altera las condiciones esenciales del contrato, ni la propuesta presentada a la Entidad

Igualmente, y en caso de ser aceptada la prórroga propuesta, en virtud del precitado artículo y del Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, nos comprometemos a ampliar las vigencias de las garantías contractuales constituidas en favor de la Entidad, asumiendo el costo que genere la modificación de las mismas.

IMPACTO ECONÓMICO

Tel: (+57-1) 7467836
información@bacetgroups.com
Bogotá - Colombia



Es necesario acotar que la presente solicitud de prórroga no genera para la Entidad ningún costo adicional, reajuste, permanencia adicional, compensaciones ni modificación de precios.

Todos los sobrecostos que se generen en determinado caso por el cambio de proveedor o por cualquier otro hecho sujeto a permitir el cumplimiento contractual serán asumidos directamente por **BACET GROUP S.A.S.**

PETICIÓN

Solicitamos respetuosamente a la Entidad conceder prórroga y emitir Modificatorio/Otrosí al contrato Nro. **160-CENACAVIACION-2026** tendiente a ampliar el plazo de ejecución del contrato en **VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO**, esto es, hasta el **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2026**.

La entrega material de los bienes contratados sería a más tardar en la semana del **NUEVE (9) al DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2026**.

Muchas gracias por su atención y comprensión a la presente.

Atentamente,

Nombre y Razón Social del Proponente: **BACET GROUP S.A.S.**

NIT: 900.869.049 - 5

Nombre del Representante Legal: **NANCY GARCIA CASTRO**

C.C. N° 52.026.266 de Bogotá D.C.

Dirección: Calle 58 D Sur Nro. 51 - 10 Interior 1

Teléfonos: (601) 7467836 Ext. 111

Correo electrónico: licitaciones2@bacetgroups.com

Tel: (+57-1) 7467836
información@bacetgroups.com
Bogotá - Colombia

LGC
LEATHER

GACHANCIPÁ – CUNDINAMARCA-COLOMBIA
NIT. 900.609.893-0
gestionhumana@lgcleather.com

ESTD - 1989

LGC

LEATHER

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2026

Señores:

BACET GROUP S.A.S.

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Comunicado retrasos de importación de telas por problemas de nacionalización.

Cordial saludo.

Por medio del presente, en concordancia con comunicación telefónica y a su solicitud, nos permitimos informar que las telas adquiridas por su empresa mediante orden de compra 2430 a la fecha presentan retrasos debido a que se han presentado problemas con la nacionalización de esas ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ADUANAS NACIONALES (DIAN).

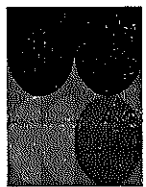
Los productos adquiridos ya se encuentran en territorio colombiano y esperábamos realizar entrega en las fechas inicialmente pactadas, pero se ha presentado retrasos por parte de la Dian y el puerto de Buenaventura en sus procesos de nacionalización que nos han afectado considerablemente en diferentes entregas a clientes.

Estamos en procura de solventar los problemas presentados en el menor tiempo posible. Una vez la mercancía sea liberada por la Dian realizaremos el tránsito de inmediato de la misma a Bogotá D.C, por lo que estimamos realizar la entrega para la semana del 28 de septiembre de 2026 y el 2 de octubre 2026.



ALEJANDRO LUNA
GERENTE GENERAL
LGC LEATHER SAS
NIT. 900.609.893-0

GACHANCIPÁ – CUNDINAMARCA-COLOMBIA
NIT. 900.609.893-0
gestionhumana@lgcleather.com



BACET GROUP

NIT	900.869.049-5
Tel	7467836
Ciudad	Bogota

Orden de Compra No.	
2430--2026	
Fecha	1-ago-26

Proveedor	LGC LEATHER SAS	Nit	900.609.893-0	Formato	FO-GC-01
-----------	-----------------	-----	---------------	---------	----------

F. Pago	A CONVENIR	Telefono		Contiacto	
Tel		Ciudad	Bogota	F. Entrega	

Items	Precio con Iva	Und	Cant.	Total
1	TELA BRAVOS CAMISERA	M	350,0	\$ 4.550.000,00
2	TELA SANTORINI CAMEL	M	450,0	\$ 5.625.000,00
3	TELA ANTIFLUIDO	M	500,0	\$ 4.800.000,00
4	PAÑO SANFIR 3	M	750,0	\$ 14.175.000,00

Observaciones				Sub Total	\$ 29.150.000,00
				Total	\$ 29.150.000,00

Entrega: calle 58 D Sur No. 51-10 Bogota

Elaborada por

CARLOS SAUREZ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2026 Hora: 14:00:31
Recibo No. AB26601761
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2660176195C5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BACET GROUP S.A.S
Nit: 900869049 5 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02593960
Fecha de matrícula: 16 de julio de 2015
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 58 D Sur 51 10 Interior 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: facturacion@bacetgroups.com
Teléfono comercial 1: 7467836
Teléfono comercial 2: 3227450828
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 58 D Sur 51 10 Interior 1
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2026 Hora: 14:00:31

Recibo No. AB26601761

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2660176195C5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación:	grupobacet@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	7467836
Teléfono para notificación 2:	3227450828
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir, notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de julio de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2015, con el No. 02003172 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BACET GROUP S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita, pero principalmente realizará las siguientes actividades: 1) Curtido, recurtido, teñido y acabado de pieles, 2) Fabricación de todo tipo de calzado y botas en cuero y con cualquier tipo de suela, 3) Fabricación de todo tipo de objetos, ganchos y herrajes plásticos y metálicos para calzado, 4) Todo tipo de actividad relacionada con publicidad, 5) Comercio al por mayor de productos diversos, 6) Comercio al por mayor de fibras textiles y confecciones 7) Confección de artículos para acampar, fabricación, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de toda clase de bienes 8) Asociarse con pymes, uniones temporales y consorcios de productos textiles, en lona, sintéticos, algodón, nylon, jana, cuero, fibras, fibras sintéticas, poliéster, químicos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2026 Hora: 14:00:31
Recibo No. AB26601761
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2660176195C5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

marroquinería, minera, metalquímica y otros, todo para la dotación militar, industrial, sector privado y estatal de uniformes, overoles, chalecos, chaquetas, trajes impermeables, trajes reflectivos, morrales, morrales con ames, bolsos, maletines, tulas, ponchos, hamacas, hamacas con toldillo, toldillos, camel back, cinturones, reatas, fornituras, sleeping, cobijas, colchonetas, colchonetas de campaña, almohadas, cubrelechos, sábanas, fundas, frazadas, frazadas térmicas, portamuniciones, portagranadas, portaproveedores, fundas para armas, portacantimploras, toallas, tirantes, morrales escolares, elementos de protección personal, uniformes de ceremonia, uniformes y dotaciones para todas las fuerzas militares, civiles de campaña, institucionales, particulares, trajes térmicos, trajes deportivos, toda la dotación para el sector hospitalario, de vigilancia, colegios, particulares, como calzado, botas, medias, pantalones, camisas, camisetas, corbatas, ropa interior, fleid jack, gorras, overoles, pijamas, pijamas térmicas, busos, busos térmicos, lana, pasamontañas, bufandas, guantes, pañoletas, cordones de mando, de todos los demás artículos en dotaciones textiles para damas, caballeros y niños, toda clase de insignias, distintivos, jinetas, presillas, productos de cuero, talabartería, caucho, sintéticos, calzado deportivo, calzado para hombre, dama y niño, calzado de protección industrial, calzado de caucho, e productos de camping, montañismo, carpas, camillas, rapell, ames para rapell, guantes para rapell, sogas, argollas, sillas, utensilios de rancho, platos, pocillos, tazas, jarros, bandejas, cubiertos, colchonetas inflables, trajes antimotín y antifiama nomex, en alimentación, raciones de campaña y cualquier tipo de alimentos y bebidas. 9) Maquilar todo tipo de materia prima y terminación de trajes con blindaje, chalecos, cascos, uniformes blindados y todo lo relacionado con los elementos, bienes e insumos relacionados con la defensa y seguridad nacional e internacional, con su fabricación y comercialización 10) Distribución, representación, importación y exportación, de maquinaria para toda clase de industria en general, textilera, metalmecánica, industrial, mecánica, semindustrial, sistema de corte automático, coser, bordar, filetear, cortar, prensar, planchar y cualquier tipo de maquinaria. 11) Fabricación de artesanías en cualquier materia prima, heráldica, banderas, insignias, botones, metalmecánica, herrajes, cómodas, materia prima para cómodas en lámina de cold rolle y otras, catres, ames, chapas, jarros, hebillas, punteras, sillas metálicas, utensilios de rancho, estufas, estufas portátiles, eléctrica, pila y otras, pasadores, ojetes, broches, broches de presión, argollas, estacas para carpas, punteras,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2026 Hora: 14:00:31

Recibo No. AB26601761

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2660176195C5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mosquetones, pasadores, gancho tipo pasador en todo tipo de metales y afines, 12) Suministro de pinturas lacas, impermeabilizantes, sacos terreros morrales de campaña, carpas tipo comando, tipo rancho, individuales, sobrecarpas, sintelitas, lámparas, equipos para trincheras, baterías para carro y radios, llantas neumáticos, repuestos para automóviles y blindados, lentes visión nocturna y sus repuestos, motos, equipo antimotin, cremas de mimetismo, para antena, concertinas, combustibles, equipo de vuelo, bidones de agua, pegantes y adhesivos, equipos antidisturbios, máscaras antigas, equipos de asalto, portafusil, marmitas, cordones, ligas, mosquiteros. 13) Participación en la industria manufacturera de productos alimenticios y bebidas, comerciar y distribuir, raciones de campaña, 14) Fabricación y/o comercialización de cantimplora, chaleco multipropósito, todo tipo de chalecos portagranadas, gafas de toda clase, gafas de protección, artículos de comunicación, radio ayudas, baterías pilas, repuestos para canos, simuladores de tiro, 15) Mercadeo de servicio y elaboración de todo tipo de troqueles y troquelado, equipo de señalización, todo tipo de artículos de aseo, instrumental médico con su estuche o bolso, paracaídas, portavestidos, luces infrarojas, botiquín, chalecos salvavidas, trajes impermeables, papelería en general, kit de aseo, sueros antiofidicos, vacunas, inyectología, implementos de cirugía, dotación hospitalaria, medicamentos, botiquines con sus respectivos accesorios, repelentes incluido permetrina 16) Explotación de las actividades relacionadas con el servicio de turismo y especialmente el establecimiento de agencias de viajes en cualquiera de sus modalidades y clases, el cumplimiento de todo o parte de las funciones de las mismas y en especial la promoción de turismo nacional e internacional, la prestación al viajero y al turista de asistencia especializada mediante remuneración, la organización, promoción y venta de planes turísticos. La prestación del servicio de cuentas comerciales. La facilitación y/o prestación del servicio de transporte turístico. La prestación del servicio público de transporte fluvial y marítimo de turismo, la reservación y venta de pasajes nacionales o internacionales para cualquier medio de transporte. La reserva de habitaciones y servicios en establecimientos hoteleros, restaurantes, griles y similares, la prestación de servicios de guías e intérpretes, la explotación comercial de cualquier servicio turístico y las inversiones destinadas al mismo. La representación de empresa que se dediquen a actividades propias del turismo, la organización, promoción, prestación y comercialización de toda clase de actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2026 Hora: 14:00:31

Recibo No. AB26601761

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2660176195C5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

turísticas, artísticas, culturales, intelectuales y recreativas, el diseño, desarrollo, comercialización y venta de programas de computador relacionadas con la actividad turística. La organización profesional de congresos, ferias, exposiciones, seminarios, simposios, etc. La promoción y comercialización de publicidad, por cualquier medio de comunicación. 17) Prestación de servicios postales en cualquiera de sus modalidades, en forma directa o a través del agenciamiento o representación comercial de empresas que tengan licencia para la prestación de estos servicios. 18) Promoción, comercialización y explotación de la industria hotelera y del turismo en establecimientos propios o de terceros. Fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación de kit de desminado con accesorios. 19) Adquirir, importar, fabricar, transformar, distribuir, comercializar y/o vender productos textiles, para blindaje y tela aramida, así como prestar soporte y asesoría técnica en todos los temas relacionados con este tipo de tela. 20) Compra, venta y comercialización de todo tipo de alimentos concentrados para alimentación animal. 21) Integrar sistemas de defensa para proveer a las fuerzas armadas y de policía de la República de Colombia y otros países de observancia de protocolos internacionales y ordenamientos legales, integrar, proveer, desarrollar, fabricar, estructurar líneas de producción de materiales compuestos, termo formados, articulados de robótica, aviónica, uav, y artillamiento de última generación y espectro digital y satelital para la industria militar aeroespacial, cofabricar prototipos y modelos habilitados para la aviación militar, comercial, y de ayuda humanitaria internacional, 22) Desarrollar y proveer sistemas de defensa para la industria militar naval, con cubrimiento en aguas nacionales, territoriales, plataforma marina y submarina, y aguas internacionales, implementación de tecnología limpia, conforme a las convenciones internacionales del medio ambiente, desarrollar tecnología para la fabricación y optimización de motonaves, naves, submarinos en el ordenamiento naval militar nacional e internacional, investigar, desarrollar, fabricar y proveer kits de blindaje para la industria militar, aérea, naval, terrestre, arquitectónica e institucional, 23) Desarrollar, fabricar y proveer sistemas de protección balística para personal militar y de policía, en prendas, accesorios y artefactos fijos y móviles, cascos, calzado antiminas, antiexplosivos, detección previa de explosivos, integración de sistemas inteligentes de defensa aérea, naval y terrestre en el desarrollo de mallas integrales, sistemas de alerta temprana, sistemas de priorización de fuego en defensa y ataque, plataformas para sistemas de fuego antiaéreo, tierra tierra, tierra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2026 Hora: 14:00:31

Recibo No. AB26601761

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2660176195C5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aire, tierra agua, superficie agua a tierra, aportar tecnología al desarrollo de la industria balística militar, proveer sistemas de telecomunicaciones satelitales, de vía inteligente por ondas de radio, sistemas de seguridad para sistemas de inteligencia y contrainteligencia, desarrollar, fabricar y proveer sistemas mecanizados e inteligentes para transporte de tropas militares y de policía, vehículos blindados, acorazados y artillados, para todo tipo de terreno y geocomposiciones; 24) Desarrollar transferencia de tecnología de todo tipo, impartir capacitación oficial y regulada a personal militar, de policía y afines autorizados por los sistemas de gobiernos. 25) Suministro, importación, distribución y/o comercialización de productos farmacéuticos y/o material médico quirúrgico y/o de las industrias conexas, repelente tóxico, 26) Consultoría y asesoría en seguridad, defensa y entrenamiento de personal integrante de los organismos de seguridad y fuerza pública en Colombia y en el exterior, 27) fabricación, comercialización y distribución de toda clase de insumos para calzado. 28) Fabricar, comercializar y/o distribuir materia prima para la elaboración de dotación de intendencia. En desarrollo de su objeto social, la sociedad también podrá realizar: (1) La inversión en todo tipo de empresas y sociedades del sector real o de servicios y, en todo tipo de bienes muebles o inmuebles que generen rendimientos periódicos o rentas; (2) La prestación de todo tipo de servicios de consultoría o asesoría; (3) La promoción de negocios; (4) La de compra, venta, arrendamiento, administración, custodia y circulación de toda clase de bienes; (5) Las actividades de construcción, reparación, compra y venta de inmuebles para venderlos o arrendarlos; (6) La adquisición de bienes muebles e inmuebles, para venderlos o arrendarlos u operarios; (7) La inversión en todo tipo de valores; adquisición, explotación y enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio y el arrendamiento y la administración de los mismos. (8) Podrá celebrar todos los contratos u operaciones financieras o de crédito, así como todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para los fines sociales. Igualmente podrá hacer préstamos o anticipos a socios y administradores, por decisión del representante legal, en general la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social. La sociedad no podrá hacer donaciones ni garantizar de manera alguna obligaciones de terceros sin la autorización previa de la asamblea de accionistas en los términos que más adelante se regulen. (9) La intermediación en negocios en los que haga parte o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2026 Hora: 14:00:31

Recibo No. AB26601761

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2660176195C5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

no, mediante la colocación de opciones de negocio y ofertas mercantiles en diversos campos de la economía; (10) La inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles que adquiera o reciba a cualquier título - aportes, compra u otros contratos-, así como la administración y utilización de tales bienes como activos permanentes; (11) El manejo y administración de sus activos para invertir los mismos y en general disponer de ellos en las actividades propias de la empresa. Inversiones en fondos, portafolios, valores y bonos bursátiles y partes de interés en sociedades. (12) Administrar bienes de terceros. La inversión de sus excedentes de tesorería en valores mobiliarios u otros efectos de comercio, la participación en licitaciones públicas y/o privadas. (13) Representar y/o agenciar firmas comerciales e industriales, ya sea dentro del ramo propio de los negocios de la empresa o en otros diferentes al mismo, nacionales y/o extranjeras. (14) Prestar servicios ya sea de forma directa y/o indirecta o a través de personas que contrate bajo su responsabilidad. Así mismo, podrá realizar la promoción e intermediación de negocios y el agenciamiento de los mismos. (15) Participar en todo tipo de contratación, pública y/o privada, sea de manera directa o indirecta, mediante cualquier tipo de participación, siendo socia y/o accionista de otra empresa nacional o extranjera, o través de consorcios y/o uniones temporales, o a través de cualquier tipo contractual, participando en licitaciones públicas y/o privadas, invitaciones directas o indirectas, públicas o privadas, abiertas o cerradas, en Colombia o fuera del país; (16) Realizar inversiones en el exterior, compra y venta de tiquetes aéreos, marítimos, terrestres, transporte en general, compraventa, (17) Importar de toda clase de vehículos. Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: A. Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo o pasivo, tales como constituir depósitos, efectuar préstamos, otorgar o recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar y negociar en general títulos valores y recibirlos en pago ; B. Intervenir ante terceros como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas y con las limitaciones que se indican en los presentes estatutos; C. Celebrar así mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio; D. Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe inactiva; E. Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables compondores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores; F. Adquirir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2026 Hora: 14:00:31

Recibo No. AB26601761

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2660176195C5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

marcas, patentes, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sea utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones; G. Constituir apoderados que la representen; H. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que los accionistas consideren conveniente para el logro del objeto social. La sociedad no podrá ser garante y/o fiadora de terceros, incluyendo a los accionistas, excepto cuando tal decisión sea aprobada por el cien por ciento (100%) de la Asamblea de Accionistas. En el caso que la sociedad llegare a avalar obligaciones de sus accionistas, solo lo podrá hacer hasta por un monto igual al cincuenta (50%) del capital suscrito del que sea participe cada uno de ellos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$9.800.000.000,00
No. de acciones : 9.800,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.800.000.000,00
No. de acciones : 9.800,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.800.000.000,00
No. de acciones : 9.800,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de los bienes y negocios sociales y la representación legal de la compañía serán ejercidas indistintamente por el presidente o el Gerente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2026 Hora: 14:00:31
Recibo No. AB26601761
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2660176195C5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente y en su defecto el vicepresidente tendrán todas las facultades y deberes necesarios para la administración de la sociedad, con las limitaciones establecidas por la Ley y los estatutos, pero en particular tendrán las siguientes facultades y deberes: a. Llevar la representación de la entidad, tanto judicial como extrajudicialmente. b. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas. c. Constituir, para casos especiales, apoderados judiciales o extrajudiciales. d. Celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia o el funcionamiento de la sociedad. e. Celebrar contratos acorde al objeto social sin límite de cuantía y de igual forma podrá conformar participar en todo tipo de contratación, publica y/o privada, sea de manera directa o indirecta, mediante cualquier tipo de participación, siendo socia y/o accionista de otra empresa nacional o extranjera, o a través de consorcios y/o uniones temporales, o a través de cualquier tipo contractual, participando en licitaciones públicas y/o privadas, invitaciones directas o indirectas, públicas o privadas, abiertas o cerradas, en Colombia o fuera del país. f. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. g. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los Estados Financieros de Propósito General, junto con un informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad. h. Crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, señalar sus funciones y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes. i. Cancelar con cargo a las cuentas de la compañía, los impuestos generados que surjan en cabeza de la sociedad. j. Tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. k. Convocar a la Asamblea General cuando proceda hacerlo conforme a la Ley o a estos estatutos. l. Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las Leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la empresa m. Las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2026 Hora: 14:00:31

Recibo No. AB26601761

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2660176195C5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 19 del 28 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2020 con el No. 02642374 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Nancy Garcia Castro	C.C. No. 52026266

Por Acta No. 17 del 13 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629556 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Elver Etiel Luna Garzon	C.C. No. 79536420

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 28 del 1 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2022 con el No. 02909389 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Aladino Pedroza Bejarano	C.C. No. 93436657 T.P. No. 98735-T
Revisor Fiscal Suplente	Ramiro Andres Torres Triana	C.C. No. 11445530 T.P. No. 120702-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 6 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02011483 del 18 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 11 del 18 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02588985 del 22 de julio de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2026 Hora: 14:00:31
Recibo No. AB26601761
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2660176195C5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 26 del 29 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02815969 del 17 de abril de 2022 del Libro IX
Acta No. 35 del 6 de mayo de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03269309 del 24 de junio de 2025 del Libro IX
Acta No. 36 del 6 de septiembre de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03304063 del 6 de octubre de 2025 del Libro IX
Acta No. 37 del 28 de diciembre de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03404215 del 12 de junio de 2026 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	1521
Actividad secundaria Código CIIU:	1511
Otras actividades Código CIIU:	4642, 4690

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2026 Hora: 14:00:31

Recibo No. AB26601761

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2660176195C5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BACET GROUP SAS
Matrícula No.: 03237992
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 24 D Sur 20 - 43
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 58.715.512.776

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1521

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2026 Hora: 14:00:31

Recibo No. AB26601761

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2660176195C5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de junio de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHIO

PÚBLICO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026180032339833**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 8 de octubre de 2026

Señor Coronel

JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS

Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO SOBRE PRÓRROGA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 160-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES **“ADQUISICION DE DOTACIÓN CIVIL PARA CIVILES DE PLANTA, PARA LA VIGENCIA 2026”**.

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prórroga de la Aceptación de Oferta en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita No. 2026633031549143: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33 fechada del 29 de Septiembre de 2026, el supervisor remite y avala solicitud de prórroga de la firma contratista, que según argumenta, presenta novedades relacionadas con imprevistos en la línea de producción.

De acuerdo con las verificaciones realizadas por esta asesoría, la situación se suscita como consecuencia del retraso en la producción generado por demoras durante la nacionalización de algunos insumos, ya que el contratista no es productor de la materia prima y a su vez depende de un proveedor en el exterior, situación que consecuentemente ralentizó la línea de producción de las manufacturas, complejizando la ejecución del contrato al tomar tiempos más allá de lo previsto y obligando a reprogramar el despacho final.

Frente al particular, es evidente la afectación en la cadena de producción del objeto contractual, motivada por factores que se salen del alcance del contratista, lo que promueve fechas de entrega superiores a la ejecución convenida, motivo por el que esta asesoría recomienda acoger la solicitud del supervisor a fin de apoyar el cierre del proyecto de adquisición de manera adecuada.



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO



SD0310-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180032339833 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato, razón por la que es dable señalar que por las causas referidas, el tiempo solicitado para dar cumplimiento a las obligaciones pendientes del contrato es razonable; destacando que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar el Numeral **3 - PLAZO DE EJECUCIÓN** de la Aceptación de Oferta, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 13 de Noviembre de 2026.

NOTA: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que justifican la solicitud del supervisor, esta asesoría conceptúa económicamente viable la prórroga de la Aceptación de Oferta **No. 160-CENACAVIACIÓN-2026** cuyo objeto es “**ADQUISICION DE DOTACIÓN CIVIL PARA CIVILES DE PLANTA, PARA LA VIGENCIA 2026**”, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto Técnico.



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO



PÚBLICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026180032327863**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 8 de octubre de 2026

Señor Coronel

JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS

Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO JURIDICO SOBRE PRÓRROGA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 160-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “**ADQUISICION DE DOTACIÓN CIVIL PARA CIVILES DE PLANTA, PARA LA VIGENCIA 2026**”.

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la “**ADQUISICION DE DOTACIÓN CIVIL PARA CIVILES DE PLANTA, PARA LA VIGENCIA 2026**” para lo cual se celebró contrato **No. 160-CENACAVIACIÓN-2026**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **BACET GROUP SAS** identificado con **NIT900.869.049-5**, representada legalmente por la señora **NANCY GARCIA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 52.026.266** expedida en Bogotá D.C, el cual fue suscrito el 28 de julio de 2026, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$56.418.800,00)**.
2. Que mediante numeral 3 **PLAZO DE EJECUCIÓN**: Sera hasta el 15 de octubre de 2026.
3. Que mediante documento fechado el 25 de septiembre de 2026, la empresa **BACET GROUP S.A.S.** solicita prorrogar el Contrato No. 160-CENACAVIACIÓN-2026 por 29 días calendario, hasta el 13 de noviembre de 2026, debido a demoras en la nacionalización de insumos textiles y a los tiempos adicionales de fabricación que requieren las distintas referencias y colores de las prendas, señala que están pendientes



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180032327863 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

283 unidades por valor de \$29.314.000, equivalentes aproximadamente al 52 % del valor contractual, propone entregar la totalidad de la dotación durante la semana del 9 al 12 de noviembre, sin costos adicionales para la entidad, asumiendo los sobrecostos y ampliando las garantías correspondientes.

4. Que dentro de los soportes aportados por la empresa BACET GROUP S.A.S. para sustentar la solicitud de prórroga del Contrato No. 160-CENACAVIACIÓN-2026, obran las comunicaciones expedidas por su proveedor LGC LEATHER S.A.S., de fechas 1 de agosto y 22 de septiembre de 2026, en la primera, el proveedor confirmó la aceptación de la orden de compra de insumos textiles, posteriormente, informó que las telas se encontraban en territorio colombiano, pero presentaban retrasos en los trámites de nacionalización ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y en el puerto de Buenaventura, estas comunicaciones fueron presentadas por el contratista como soporte de las circunstancias que, según lo manifestado en su solicitud, afectaron la disponibilidad de materias primas y el cronograma de fabricación de algunas de las prendas contratadas.
5. Que mediante oficio No. 2026633031400333: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV33-B4 fechado el 28 de septiembre de 2026, el comité considera técnicamente viable ampliar el plazo hasta el 13 de noviembre de 2026, para completar la nacionalización de materias primas, confección, marcación individual, alistamiento y entrega de la dotación destinada a 56 beneficiarios en las bases de El Dorado y Tolémaida.
6. Que mediante oficio No. 2026633031549143: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33, fechado el 29 de septiembre de 2026, el supervisor de la aceptación de oferta señor mayor William Camilo Vargas Acosta, solicita al ordenador del gasto estudiar y autorizar la prórroga No. 1, ampliando el plazo del contrato del 15 de octubre al 13 de noviembre de 2026, sustenta su petición en las dificultades informadas por el contratista y en el concepto favorable del Comité Técnico Estructurador, considerando que el tiempo adicional permitirá culminar la fabricación, entrega y cierre documental.
7. Que se adelantó revisión a la condición legal de la empresa **BACET GROUP SAS** identificado con NIT. **900.869.049-5**, representada legalmente por la señora **NANCY GARCIA CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 52.026.266** expedida en Bogotá D.C., encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificadorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.
8. Que mediante oficio No. 20261800318669783: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B fechado el 01 de octubre de 2026, el oficial Contratos Central



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180032327863 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico y jurídico.

9. Que el asesor económico mediante documento fechado el 08 octubre de 2026, dio respuesta al oficio No. 20261800318669783: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B fechado el 01 de octubre de 2026, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

“(...) Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato, razón por la que es dable señalar que por las causas referidas, el tiempo solicitado para dar cumplimiento a las obligaciones pendientes del contrato es razonable; destacando que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad(...).”

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

“(...) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (...)”.

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: “(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación concepto - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)”.

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración,



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180032327863 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...).

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: “(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180032327863 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÓN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 160-CENAC AVIACIÓN-2026**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCEPTO



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180032327863 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo informado por el contratista, el supervisor del contrato, el Comité Técnico Estructurador y la Asesoría Económica, esta Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la prórroga solicitada, cuya aprobación corresponde de manera potestativa al Ordenador del Gasto, en consecuencia, se considera procedente actualizar el **Numeral 3 – PLAZO DE EJECUCIÓN** de la Aceptación de Oferta, prorrogando el plazo de ejecución hasta el **13 de noviembre de 2026**, con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes relacionadas con la fabricación y posterior entrega de la dotación contratada, garantizando así la satisfacción integral de la necesidad que dio origen al proceso contractual.

La presente viabilidad jurídica encuentra fundamento en los principios de autonomía de la voluntad y libertad contractual que rigen la contratación estatal, de conformidad con los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los fines de la contratación estatal, en este sentido, la modificación propuesta resulta jurídicamente admisible, en tanto se encuentra orientada a asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, la satisfacción de la necesidad de la Entidad y la obtención de los fines estatales perseguidos con la contratación.

Así mismo, de acuerdo con los soportes técnicos, económicos y contractuales aportados, se encuentran debidamente expuestas las circunstancias que sustentan la necesidad de contar con un plazo adicional para culminar las obligaciones pendientes, sin que la prórroga implique la modificación del objeto contractual ni la desnaturalización de las condiciones esenciales de la contratación, por lo anterior, esta Asesoría Jurídica considera que existen fundamentos fácticos, técnicos, económicos y jurídicos que permiten sustentar la viabilidad de la prórroga hasta el 13 de noviembre de 2026.

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de atender la situación presentada en relación con la **“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL PARA CIVILES DE PLANTA, PARA LA VIGENCIA 2026”** ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.

De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante oficio No. 2026633031549143: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33, fechado el 29 de septiembre de 2026, frente al proyecto de modificar se pudo concluir:



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180032327863 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

- ❖ A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;
- ❖ Existe una necesidad pendiente por satisfacer;
- ❖ No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;
- ❖ El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;
- ❖ Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato;

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de modificación del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Cordialmente,

Viviana Rivera Ruiz

ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ

Asesora Jurídica CENAC de Aviación



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

PÚBLICO

